

Visto el art.º 16 del Real Decreto-Ley 7/1996, de 7 de junio, y el y el R.D. 2.695/1977, de 28 de octubre, sobre normativa en materia de precios; el Real Decreto 2.226/1977, de 27 de agosto, sobre autorizaciones de aumento de tarifas de servicios de competencia local, y Orden Ministerial de 30 de septiembre de 1977, así como el Real Decreto 4.112/1982, de 29 de agosto, Decreto del Presidente de la Comunidad Autónoma n.º 26/2008, de 25 de septiembre, de reorganización de la Administración Regional, Decreto 8/2005, de 14 de enero, de modificación del Decreto 105/1988, de 1 de julio, de creación del Consejo Asesor Regional de Precios, y artículo 16.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

### Dispongo

Autorizar las tarifas del servicio de agua potable solicitadas por el Ayuntamiento de Albudeite en sesión del Pleno del día 10 de julio de 2008, que son las siguientes:

#### 1.º) CUOTA DE CONSUMO DOMESTICO:

|                           |                           |
|---------------------------|---------------------------|
| De 0 a 10 m <sup>3</sup>  | 0,825560 €/m <sup>3</sup> |
| De 11 a 20 m <sup>3</sup> | 0,922054 €/m <sup>3</sup> |
| De 21 a 40 m <sup>3</sup> | 1,050714 €/m <sup>3</sup> |
| Más de 41 m <sup>3</sup>  | 1,329473 €/m <sup>3</sup> |

#### 2.º) CUOTA DE SERVICIO DOMESTICA:

Cuota fija de servicio por abonado y bimestre de 5,628816

#### 3.º) CUOTA DE CONSUMO DE COMUNIDADES:

|                            |                           |
|----------------------------|---------------------------|
| De 0 a 50 m <sup>3</sup>   | 1,072157 €/m <sup>3</sup> |
| De 50 a 100 m <sup>3</sup> | 1,340195 €/m <sup>3</sup> |
| Más de 100 m <sup>3</sup>  | 1,586790 €/m <sup>3</sup> |

#### 4.º) CUOTA DE SERVICIO COMUNIDADES:

|                            |                      |
|----------------------------|----------------------|
| De 0 a 50 m <sup>3</sup>   | 12,865865 €/bimestre |
| De 50 a 100 m <sup>3</sup> | 24,659575 €/bimestre |
| Más de 100 m <sup>3</sup>  | 37,525443 €/bimestre |

Pago será bimestral

Contra la presente Orden, que entrará en vigor el día de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo, ante la correspondiente Sala del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde la publicación, pudiendo también interponer con carácter previo y potestativo recurso de reposición ante esta Consejería, en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido en los artículos 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 27 de octubre de 2008.—El Consejero de Universidades, Empresa e Investigación, Salvador Marín Hernández.

## Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

### 14805 Orden de 27 de octubre de 2008, por la que se autorizan nuevas tarifas del servicio de agua potable en Alguazas.

Examinado el expediente 3C08PP0099, incoado a instancia del Ayuntamiento de Alguazas y remitido en fecha 15 de julio de 2008, en solicitud de autorización de nuevas tarifas del servicio de agua potable; las tarifas vigentes fueron autorizadas por Orden de la Consejería de Economía, Empresa e Innovación de fecha 24 de septiembre de 2007. Se basa la petición en la solicitud de la concesionaria de aplicación de la cláusula contractual para revisión de su retribución, de la que resulta un coeficiente de revisión en 2008 del 17,67 por 100. La propuesta tiene en cuenta el aumento de las tarifas de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla a partir del 1 de julio de 2008, del 25,89 por 100, hasta situarse en 0,5446 euros/m<sup>3</sup>.

El Ayuntamiento de Alguazas, en sesión del Pleno del día 10 de julio de 2008, emite informe proponiendo el incremento de las cuotas de consumo y de servicio, del canon de acometida y de la cuota de contador, en un 17,67 por 100, así como una fórmula matemática de revisión de la tarifa de aplicación automática en el supuesto de incremento de la tarifa de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla.

Por los Servicios Técnicos de la Dirección General de Comercio y Artesanía se ha emitido informe favorable a la modificación de tarifas del citado Ayuntamiento, por considerarla justificada y cumplir con los art.º 6 y 7 del Decreto 2.695/1977, de 28 de octubre, sobre medidas relativas a política de precios, y art.º 16.2 del Real Decreto-Ley 7/1996, de 7 de junio, sobre medidas urgentes de carácter fiscal, fomento y liberalización de la actividad económica.

El Consejo Asesor Regional de Precios, en su reunión del día 24 de octubre de 2008, ha informado, asimismo, favorablemente las tarifas de referencia, estimándose conveniente aceptar la propuesta del citado Ayuntamiento, por las razones anteriormente expuestas.

Visto el art.º 16 del Real Decreto-Ley 7/1996, de 7 de junio, y el R.D. 2.695/1977, de 28 de octubre, sobre normativa en materia de precios; el Real Decreto 2.226/1977, de 27 de agosto, sobre autorizaciones de aumento de tarifas de servicios de competencia local, y Orden Ministerial de 30 de septiembre de 1977, así como el Real Decreto 4.112/1982, de 29 de agosto, Decreto del Presidente de la Comunidad Autónoma n.º 26/2008, de 25 de septiembre, de reorganización de la Administración Regional, Decreto 105/1988, de 1 de julio, de creación del Consejo Asesor Regional de Precios, y artículo 16.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

**Dispongo**

**Primero.-** Autorizar las tarifas del servicio de agua potable propuestas por el Ayuntamiento de Alguazas en sesión del Pleno del día 10 de julio de 2008, que son las siguientes:

| I.- TARIFAS GENERALES:                      |          |
|---|----------|
| CONCEPTO                                    |          |
| A) CUOTA DE CONSUMO: (euros/m3)             |          |
| Bloque 1.º 0 – 15 m3/trimestre.....         | 0,500143 |
| Bloque 2.º 16 – 60 m3/trimestre.....        | 0,655977 |
| Bloque 3.º 61 – 100 m3/trimestre.....       | 0,766213 |
| Bloque 4.º 101 – 150 m3/trimestre.....      | 0,876591 |
| Bloque 5.º 151 – 500 m3/trimestre.....      | 0,929294 |
| Bloque 6.º De 500 m3/trimestre. En adelante | 0,991155 |

|   |            |
|---|------------|
| B) CUOTA DE SERVICIO: (euros/abonado/mes)   |            |
| Bloque 1.º 0 – 15 m3/trimestre.....         | 1,948244   |
| Bloque 2.º 16 – 60 m3/trimestre.....        | 2,597589   |
| Bloque 3.º 61 – 100 m3/trimestre.....       | 5,320149   |
| Bloque 4.º 101 – 150 m3/trimestre.....      | 11,589479  |
| Bloque 5.º 151 – 500 m3/trimestre.....      | 35,967227  |
| Bloque 6.º De 500 m3/trimestre. En adelante | 150,213221 |

|                                    |          |
|------------------------------------|----------|
| C) CANON DE ACOMETIDA (euros/trim) | 0,494609 |
|------------------------------------|----------|

|                                   |          |
|-----------------------------------|----------|
| D) CUOTA DE CONTADOR (euros/trim) | 2,508053 |
|-----------------------------------|----------|

| II.- TARIFAS ESPECIALES PENSIONISTAS:       |          |
|---|----------|
| CONCEPTO                                    |          |
| A) CUOTA DE CONSUMO: (euros/m3)             |          |
| Bloque 1.º 0 – 15 m3/trimestre.....         | 0,500143 |
| Bloque 2.º 16 – 60 m3/trimestre.....        | 0,655977 |
| Bloque 3.º 61 – 100 m3/trimestre.....       | 0,766213 |
| Bloque 4.º 101 – 150 m3/trimestre.....      | 0,876591 |
| Bloque 5.º 151 – 500 m3/trimestre.....      | 0,929294 |
| Bloque 6.º De 500 m3/trimestre. En adelante | 0,991155 |

|   |            |
|---|------------|
| B) CUOTA DE SERVICIO: (euros/ abonado/mes)  |            |
| Bloque 1.º 0 – 15 m3/trimestre.....         | 1,461183   |
| Bloque 2.º 16 – 60 m3/trimestre.....        | 1,948192   |
| Bloque 3.º 61 – 100 m3/trimestre.....       | 3,990112   |
| Bloque 4.º 101 – 150 m3/trimestre.....      | 8,692109   |
| Bloque 5.º 151 – 500 m3/trimestre.....      | 26,975420  |
| Bloque 6.º De 500 m3/trimestre. En adelante | 112,659915 |

|                                    |          |
|------------------------------------|----------|
| C) CANON DE ACOMETIDA (euros/trim) | 0,494609 |
|------------------------------------|----------|

|                                   |          |
|-----------------------------------|----------|
| D) CUOTA DE CONTADOR (euros/trim) | 2,508053 |
|-----------------------------------|----------|

**Segundo.-** Autorizar la fórmula matemática de revisión de las tarifas propuesta en el citado acuerdo municipal y de aplicación inmediata en el supuesto de incremento del precio del agua por la Mancomunidad de los Canales del Taibilla.

Contra la presente Orden, que entrará en vigor el día de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo, ante la correspondiente Sala del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde la publicación, pudiendo también interponer con carácter previo y potestativo recurso de reposición ante esta Consejería, en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido en los artículos 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 27 de octubre de 2008.—El Consejero de Universidades, Empresa e Investigación, Salvador Marín Hernández.

**Consejería de Universidades, Empresa e Investigación**

**14806 Orden de 27 de octubre de 2008, por la que se autorizan nuevas tarifas del servicio de agua potable en Blanca.**

Examinado el expediente 3C08PP0162, incoado a instancia del Ayuntamiento de Blanca y remitido en fecha 14 de agosto de 2008, en solicitud de autorización de nuevas tarifas del servicio de agua potable; las tarifas vigentes fueron autorizadas por Orden de la Consejería de Turismo, Comercio y Consumo de 26 de marzo de 2007. Se basa la petición en la solicitud de la concesionaria de aplicación de la fórmula contractual de revisión de su retribución, modificada en 1994, de la que resulta un coeficiente de revisión del 16,97 por 100. La subida está motivada por el incremento de las tarifas de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla desde el día 1 de julio de 2008, en un 25,89 por 100, hasta situarse en 0,5446 eur/m<sup>3</sup>.

El Ayuntamiento de Blanca, en sesión del Pleno del día 4 de agosto de 2008, emite informe proponiendo un nuevo sistema tarifario de tipo proporcional, diferenciando cuatro tipos distintos de abonados, (núcleo urbano, huerta, nuevos residenciales e industrial), y modificando el periodo de facturación a bimestral.

Por los Servicios Técnicos de la Dirección General de Comercio y Artesanía se ha emitido informe favorable a la modificación de tarifas del citado Ayuntamiento, por considerarla justificada y cumplir con los art.º 6 y 7 del Decreto 2.695/1977, de 28 de octubre, sobre medidas relativas a política de precios, y art.º 16.2 del Real Decreto-Ley 7/1996, de 7 de junio, sobre medidas urgentes de carácter fiscal, fomento y liberalización de la actividad económica.

El Consejo Asesor Regional de Precios, en su reunión del día 24 de octubre de 2008, ha informado, asimismo, favorablemente las tarifas de referencia, estimándose conveniente aceptar la propuesta del citado Ayuntamiento, por las razones anteriormente expuestas.

Visto el art.º 16 del Real Decreto-Ley 7/1996, de 7 de junio, y el y el R.D. 2.695/1977, de 28 de octubre, sobre normativa en materia de precios; el Real Decreto 2.226/1977, de 27 de agosto, sobre autorizaciones de aumento de tarifas de servicios de competencia local, y Orden Ministerial de 30 de septiembre de 1977, así como el Real Decreto 4.112/1982, de 29 de agosto, Decreto del Presidente de la Comunidad Autónoma nº 26/2008, de 25 de septiembre, de reorganización de la Administración Regional, Decreto 8/2005, de 14 de enero, de modificación del Decreto 105/1988, de 1 de julio, de creación del Consejo Asesor Regional de Precios, y artículo 16.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,